

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XXIII •

23 DE FEBRERO DE 2026

• NÚMERO 4

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO	3
I.1.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan de Dedicación Académica de la UCM.....	3
I.1.2. Vicerrectorado de Estudios	14
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 11 de febrero de 2026, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2022-2023 de la Facultad de Ciencias de la Información.	14
I.2. VICERRECTORADOS	14
I.2.1. Vicerrectorado Estudiantes	14
Extracto de la resolución de 12 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas UCM de matrícula en estudios oficiales de grado y máster del curso 2025-26.	14
I.3. DECANOS	15
Resolución decanal de 5 de febrero de 2026 sobre sustitución y delegación de firma de cargos académicos de la Facultad de Trabajo Social.	15
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	15
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	15
II.1.1. Ceses Académicos.....	15
II.1.2. Nombramientos Académicos.....	20
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	25
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	25
III.1.1. Personal Docente Contratado	25

Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a	25
Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	33
Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se designan nuevos miembros de la comisión de selección en el proceso de provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor convocado por resolución 19 de noviembre de 2025.	51
Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.	52
Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se designan nuevos miembros de comisiones de selección en los procesos de provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral convocados por resolución 5 de noviembre de 2025.	69
Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.	71
Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.	84
Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca el Programa de Estabilización para el personal investigador doctor dentro del Plan de Actuaciones en materia de profesorado 2025-2027(Anualidad 2025).....	90
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	95

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan de Dedicación Académica de la UCM.

PLAN DE DEDICACIÓN ACADÉMICA DE LA UCM

Preámbulo.

El principal objetivo de un Plan de Dedicación Académica (PDA) es el de organizar el trabajo del Personal Docente e Investigador (PDI), regulando cómo debe distribuir su tiempo de trabajo entre sus obligaciones docentes, de investigación y transferencia, y de gestión universitaria.

Teniendo en cuenta la legislación vigente (arts. 75 y 77.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, RD 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y el I Convenio Colectivo de Universidades públicas de Madrid, PDIL, BOCM 12 julio 2003), este PDA parte de la base de que la jornada laboral del PDI a tiempo completo es de 1642 horas anuales, de las cuales 480 se dedican a actividades docentes con el estudiantado: 240 a docencia en el aula y 240 a tutorías (con las excepciones que marca la ley: los/las profesores/as funcionarios/as vinculados/as, que han de impartir 180 horas; los/las Profesores/as Ayudantes Doctores en su primer período, y los/las que tengan régimen LOSU, que han de impartir 180 horas; y los/las Ayudantes, que no podrán superar las 60 horas anuales de prácticas), al menos un tercio a investigación (547 horas), y el resto a funciones docentes y de gestión o para incrementar el tercio de investigación (615 horas).

Según el art. 75.2 LOSU, la actividad docente del profesorado funcionario en régimen de dedicación a tiempo completo debe situarse en una horquilla de un máximo de 240 horas y un mínimo de 120 horas lectivas por curso académico dentro de su jornada laboral anual, pudiendo únicamente alterarse este intervalo por los motivos indicados en la ley: a) corregir las desigualdades entre mujeres y hombres derivadas de las responsabilidades de cuidado de personas dependientes; b) hacerla compatible con el ejercicio de cargos unipersonales de gobierno y con las tareas de responsabilidad en proyectos de interés para la universidad en la forma en que lo determinen los Estatutos; y c) permitir las tareas del profesorado que represente los intereses de los/las empleados/as públicos/as. Estas exenciones solo están previstas para el profesorado a tiempo completo, debiendo aquellos/as profesores/as que desarrollen su actividad a tiempo parcial cumplir las horas que tienen fijadas en su dedicación o en su contrato.

Por otra parte, hay que recordar que una parte de la dedicación del profesorado a tiempo completo es la de realización de actividades de gestión, por lo que no toda actuación de este tipo puede dar lugar a exenciones docentes.

La presente propuesta, siguiendo la línea marcada por su predecesora, define las tareas que originan una exención docente, debiendo aquellas fundarse en circunstancias actuales de investigación o gestión, pues solo estas justifican una posible descarga en las horas obligadas de docencia.

En cualquier caso, si como consecuencia de la aplicación del PDA la capacidad docente neta de un Departamento y área de conocimiento fuera inferior al encargo previsto para dicho Departamento y área, se realizarán progresivamente las actuaciones necesarias para dotarles

de nuevo profesorado, respetando las limitaciones impuestas por la dotación presupuestaria y la oferta de empleo público.

Artículo 1. Ámbito de aplicación del PDA.

1. El presente PDA será de aplicación a todo el Personal Docente e Investigador de la UCM con dedicación a tiempo completo que, normativamente, tenga asignadas tanto funciones docentes, como investigadoras y de transferencia, y de gestión universitaria.
2. Quedan excluidos de dicha aplicación los/las profesores/as asociados/as, profesores/as sustitutos/as, profesores/as distinguidos/as, así como los/las profesores/as funcionarios/as o visitantes que estén a tiempo parcial y los/las profesores/as eméritos/as, que deberán cumplir íntegramente las horas previstas en su compromiso de dedicación o en su contrato.

Artículo 2. Ámbito temporal de aplicación del PDA.

Las horas de exención docente vinculadas a la gestión investigadora y a los sexenios de investigación y transferencia contempladas en los artículos 6 y 8 (PDA-INV y PDA-SIT), se aplicarán en su totalidad al curso académico siguiente, según sea la situación a 1 de marzo del año en curso.

Por otra parte, las horas de exención docente previstas en el resto de los artículos se aplicarán desde el momento en que se inicie la situación que las genera y mientras esta se mantenga. Una vez finalizada dicha situación, el Departamento podrá reorganizar y asignar docencia a la persona afectada, en función de las necesidades docentes existentes y de manera proporcional al momento del curso en el que se haya producido el fin de la situación que daba lugar a su exención.

Artículo 3. Acumulación de horas de exención docente en el PDA.

1. Las exenciones reconocidas en los artículos siguientes podrán ser acumuladas hasta un máximo de 120 horas por persona, salvo que se trate de una exención única con un reconocimiento de horas mayor. En tal caso, a esa descarga no se podrá acumular ninguna otra, con la excepción recogida en el punto 3 de este artículo.
2. La exención máxima de los/las Profesores/as Ayudantes Doctores LOSU, Profesores/as Ayudantes Doctores LOU en sus dos primeros años y de los/las Profesores/as Vinculados/a de Ciencias de la Salud será de 90 horas por persona.
3. Los cargos académicos con un reconocimiento igual o superior a 120 horas, podrán sumar 30 horas más de exención en caso de ser investigadores principales de un proyecto de investigación de los enumerados en el artículo 6.

Artículo 4. Aplicación sucesiva de los diversos bloques de exención docente.

La aplicación del PDA debe garantizar que quede cubierta la totalidad del encargo docente del Departamento. Por ello, si se diera la circunstancia de que en un Departamento no se pudiera aplicar el PDA en su totalidad, cada exención del Plan tendrá preferencia sobre la siguiente, siendo el orden el que se establece en los artículos siguientes, excepto el caso recogido en la letra f) del apartado primero del artículo 7, que no se aplicará de forma preferente a las exenciones reguladas en los artículos 8 y 9.

Artículo 5. Exención docente por desempeño de cargos unipersonales, coordinadores/as de titulación, y por representación sindical (PDA-CCR).

1. Los cargos unipersonales recogidos en el Anexo 1 tendrán derecho a la exención docente allí recogida.

El número de horas de exención de los/las Directores/as, Subdirectores/as y Secretarios/as de los Departamentos, y de los/las Directores/as y Secretarios/as de Secciones

Departamentales, será revisado por el Servicio de Departamentos y Centros a la fecha del nombramiento de los/las respectivos/as Directores/as.

2. El número de horas de exención para los/las coordinadores/as de grado, máster y doctorado será de 60 horas. No obstante, las Juntas de Facultad responsables de las titulaciones podrán reducir este número a 45 o a 30 horas. Las horas no asignadas se incorporarán en el PDA de Facultad (PDA-F).

Cualquier modificación de este número de horas de exención con respecto al curso anterior, se deberá comunicar al Servicio de Departamentos y Centros antes del 31 de marzo de dicho curso a través de la plantilla elaborada al efecto (anexo 3).

El/La coordinador/a del Bachelor of European Studies (BAES) y el/la de las titulaciones conjuntas que se diseñen dentro de la alianza UNA EUROPA tendrán una exención de 90 horas.

Para cada doble grado, se reconocerán 15 horas a un/a coordinador/a adjunto/a de cada uno de los grados, o 30 horas a un/a coordinador/a adjunto/a de uno de los dos grados, por acuerdo de las Juntas de Facultad responsables de los mismos. En el caso de que sean grados adscritos a una misma facultad se reconocerá 30 horas a un/a único/a coordinador/a adjunto/a.

Además, a los/las coordinadores/as adjuntos/as de los másteres habilitantes se les reconocerán 30 horas de exención.

3. Los representantes sindicales y miembros de órganos de representación tendrán la exención docente que tengan reconocida en el Anexo 2 del presente documento.
4. Todas las exenciones recogidas en este artículo serán introducidas desde los servicios centrales del Rectorado.

Artículo 6. Exención docente por gestión de actividades investigadoras (PDA-INV).

1. La exención docente prevista en este artículo solo se aplicará a proyectos con financiación pública en los que la UCM sea beneficiaria directa de estas partidas presupuestarias.

En todos los casos, deberán estar desarrollando su papel de Investigador/a Principal (IP) o de dirección de proyectos a fecha 1 de marzo del año en curso para ser consideradas en el PDA del curso siguiente, y serán introducidas desde SIDI a partir de la información disponible en el Servicio de Investigación.

2. Los/as perceptores/as de un proyecto ERC (European Research Council), podrán descargarse de 150 horas.
3. Los/as coordinadores/as generales de algún proyecto de investigación competitivo de la Unión Europea no incluido en el punto anterior tendrán una exención docente de 90 horas.
4. Los/Las IP de la UCM de algún proyecto de investigación competitivo del Plan Estatal de Investigación o de proyectos de investigación competitivos de la Unión Europea no incluidos en los apartados anteriores tendrán una exención docente de 40 horas.
5. Los/Las IP de la UCM de algún proyecto de investigación competitivo de alguna Comunidad Autónoma tendrán una exención docente de 20 horas.
6. En todos los casos, de haber más de un/a Director/a o IP la exención se repartirá a partes iguales entre ellos.

Artículo 7. Exención docente por funciones de gestión no asociadas a cargos unipersonales (PDA-OT).

1. Las funciones de gestión no asociadas a cargos unipersonales a las que se les reconocerá una exención por el desempeño de las mismas son las siguientes:

- a) Gestión de las actividades derivadas de la alianza interuniversitaria UNA EUROPA:
 - Chair y Co-chair de Self Steering Committee (SSC) (Jefes de Proyecto): 90 horas.
 - Miembro de la UCM en los SSC: 60 horas (máximo tres miembros por SSC).
 - Dirección UCM de proyecto SSC: 30 horas.
 - b) Miembro de la Comisión de Reclamaciones de Claustro: 60 horas.
 - c) Miembro de la Comisión de Transferencia: 20 horas.
 - d) Miembro del Comité de Bioseguridad, del Comité de Ética de la Investigación, del Comité de Experimentación Animal y del Comité de Ética de Experimentación Animal: 20 horas.
 - e) Representante del sector de profesorado doctor con vinculación permanente y del sector resto del PDI en Consejo de Gobierno: 20 horas.
 - f) Dirección de revistas UCM: Los/las directores/as de revistas UCM que estén referenciadas en alguno de los siguientes índices, tendrán las siguientes horas de exención (no acumulables):
 - Journal Citation Reports (JIF): 30 horas.
 - Scopus y FECYT: 20 horas.

En caso de haber más de un/a director/a la exención se repartirá a partes iguales entre ellos.
 - g) Por la labor de coordinación en el PSICALL: 45 horas.
2. Los Vicerrectorados competentes en cada materia, se encargarán de comunicar al Servicio de Departamentos y Centros las personas con derecho a exención por estas funciones y los cambios que se vayan produciendo para su actualización.

Artículo 8. Exención docente por sexenios de investigación y transferencia (PDA-SIT).

1. Los/as profesores/as que tengan un sexenio de investigación en vigor, comunicado por la agencia correspondiente antes del 1 de marzo al Rectorado, tendrán una exención docente de 35 horas para el curso siguiente.

Se considerará que un sexenio está en vigor si no han transcurrido más de siete años desde el último período de investigación evaluado favorablemente.

Para el caso de miembros del profesorado que, durante al menos cuatro años, hayan desempeñado de forma continuada cargos que tengan una exención de 120 horas o superior, o que tengan derecho a solicitar un permiso sabático por cargo, se considerará vigente su sexenio durante los tres años posteriores a dejar su cargo, siempre que este haya estado en vigor en algún momento de su ejercicio.
2. Los sexenios reconocidos a los/as Profesores/as Ayudantes Doctores se considerarán siempre en vigor a los efectos de lo dispuesto en el punto 1 de este apartado, con independencia del período al que se refieran, mientras dichos profesores/as mantengan su contrato en vigor.
3. Los miembros del PDI que tengan reconocidos al menos seis sexenios de investigación y/o de transferencia a fecha 1 de marzo, tendrán una exención docente de 60 horas, con independencia del tiempo transcurrido desde el último periodo evaluado.

Artículo 9. Exención docente por otras actividades de especial valor.

1. **PDA de Universidad (PDA-UCM):** La Comisión Académica podrá asignar, por circunstancias extraordinarias, una exención docente por actividades especialmente importantes para la Universidad, sin que esta pueda superar las 60 horas.

Estas horas de exención serán comunicadas desde la secretaría de la Comisión Académica a las personas y a las Direcciones de los Departamentos afectados, que serán las responsables de introducirlas en GEA.

2. **PDA de Facultad (PDA-F):** Las Juntas de Facultad podrán asignar horas de exención para el mejor desarrollo de la actividad de la Facultad durante el curso siguiente.

Estas horas se deberán utilizar para reconocer tareas de gestión o de coordinación en la Facultad.

El número de horas de las que dispondrá cada Facultad, será:

- 250 horas, más tantas horas como la capacidad docente de la Facultad, medida en profesores equivalentes a tiempo completo (es decir, dividiendo entre 240 horas la capacidad total de su profesorado adscrito) a 1 de marzo, hasta un máximo de 500 horas.
- Las horas restantes no asignadas para los/las coordinadores/as de titulación referidas en el artículo 5.3.

No cabrá asignar a una misma persona más de 60 horas por las exenciones establecidas en este apartado. Serán las Facultades las responsables de introducir estas exenciones en GEA.

3. **PDA de Departamento (PDA-D):** Los Consejos de Departamento podrán asignar horas de exención para el mejor desarrollo de sus funciones.

Estas horas se deberán utilizar para reconocer tareas de gestión o de coordinación en el Departamento.

El número de horas de las que dispondrá cada Departamento será:

- 20 horas, más tantas horas como la capacidad docente del Departamento, medida en profesores/as equivalentes a tiempo completo (es decir, dividiendo entre 240 horas la capacidad total de su profesorado adscrito) a 1 de marzo, hasta un máximo de 90 horas.
- En el caso de Departamentos con 3 o más áreas de conocimiento (con al menos 5 profesores/as permanentes a tiempo completo equivalentes cada una), 10 horas adicionales por cada área de conocimiento con 10 o más profesores a tiempo completo equivalente, descontando 10 horas por cada sección departamental con exención para sus cargos, que dependa del mismo.

No se podrá asignar a una misma persona más de 30 horas por las exenciones establecidas en este apartado. Serán los departamentos los responsables de introducir estas exenciones en GEA.

4. Las horas de exención del punto 1, tendrán preferencia en su aplicación, frente a las horas de exención del PDA de Facultad y de Departamento, que serán consideradas por igual.
5. Las exenciones señaladas en los puntos 2 y 3 de este artículo deberán ser comunicadas al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, antes del 30 de abril del año en curso para su autorización, si procediera, por la Comisión Académica en el mes de mayo. En caso de no ser comunicadas en dicho plazo, no se tomarán en consideración en la planificación académica del curso correspondiente.

Disposición Adicional Primera.- Exención en caso de sabático partido y de reducción de jornada.

En el caso del profesorado que disfrute de un sabático por semestres, tanto la exención como las limitaciones se reducen a la mitad.

En el caso del profesorado a tiempo completo con reducción de jornada, tanto la exención como las limitaciones se reducen en la parte proporcional que corresponda.

Disposición Adicional Segunda.- Resolución en caso de conflicto de aplicación o interpretación de la presente normativa.

La Comisión Académica resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación o interpretación de la presente normativa sobre el PDA.

Disposición Transitoria Primera.- Exención para personas que actualmente ostentan un cargo con la máxima exención docente.

Las personas que, en el momento de la aprobación de la presente disposición, estén desempeñando un cargo con una exención reconocida de 240 horas, se les mantendrá con dicha exención hasta la finalización del ejercicio de su cargo.

Disposición Final.

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Plan de Dedicación Académica vigente de la UCM (texto consolidado publicado en BOUC 10 de abril de 2025).

ANEXO 1

CENTRO, ESTRUCTURA	CARGOS UNIPERSONALES	HORAS DE EXENCIÓN
RECTORADO	RECTOR/A UNIVERSIDAD	240
RECTORADO	VICERRECTOR/A UNIVERSIDAD	240
RECTORADO	SECRETARIO/A GENERAL	240
RECTORADO	DEFENSOR/A UNIVERSITARIO/A (1)	240
RECTORADO	DIRECTOR/A FUNDACIÓN GENERAL	120
RECTORADO	DIRECTOR/A COLEGIO HARVARD	240
RECTORADO	DELEGADO/A RECTOR/A	120
RECTORADO	DELEGADO/A PROTECCIÓN DATOS	120
RECTORADO	ASESOR/A VICERRECTOR/A	120
RECTORADO	ASESOR/A SECRETARÍA GENERAL	120
RECTORADO	ADJUNTO/A DEFENSOR/A	90
FACULTADES	DECANO/A FACULTAD	180
FACULTADES	VICEDECANO/A FACULTAD	120
FACULTADES	SECRETARIO/A FACULTAD	120
DEPARTAMENTOS	DIRECTOR/A DEPARTAMENTO (PTCE $\geq$ 75)	120
DEPARTAMENTOS	SECRETARIO/A DEPARTAMENTO (PTCE $\geq$ 75)	90
DEPARTAMENTOS	SUBDIRECTOR/A DEPARTAMENTO (PTCE $\geq$ 75)	90
DEPARTAMENTOS	DIRECTOR/A DEPARTAMENTO (PTCE<75)	90
DEPARTAMENTOS	SECRETARIO/A DEPARTAMENTO (PTCE<75)	70
DEPARTAMENTOS	SUBDIRECTOR/A DEPARTAMENTO (PTCE<75)	70
SECC. DEPART.	DIRECTOR/A SECCIÓN DEPART. (PTCE $\geq$ 15)	70
SECC. DEPART.	SECRETARIO/A SECCIÓN DEPART. (PTCE $\geq$ 15)	45
SECC. DEPART.	DIRECTOR/A SECCIÓN DEPART. (PTCE<15 y PPTCE $\geq$ 10)	45
SECC. DEPART.	SECRETARIO/A SECCIÓN DEPART. (PTCE<15 y PPTCE $\geq$ 10)	30
INSTITUTOS	DIRECTOR/A INSTITUTO UNIVERSITARIO (2)	60
INSTITUTOS	SECRETARIO/A INSTITUTO UNIVERSITARIO (2)	30
INSTITUTOS	VICEDIRECTOR/A INSTITUTO UNIVERSITARIO MIXTO (2)	30
CAIS	DIRECTOR/A EJECUTIVO DE LOS CAIS	120
CAIS	DIRECTOR/A ICTS	60
CAIS	DIRECTOR/A PLATAFORMA DE APOYO A LA INVESTIG.	50
CAIS	DIRECTOR/A UNIDAD APOYO INVESTIGACIÓN	50
VISAVET	DIRECTOR/A VISAVET	90
VISAVET	SUBDIRECTOR/A VISAVET	45
CDC	DIRECTOR/A CDC	90
CDC	SUBDIRECTOR/A CDC	45
ESC. DOCTORADO	DIRECTOR/A ESCUELA DOCTORADO UCM	120

ESC. DOCTORADO	SECRETARIO/A ESCUELA DOCTORADO UCM	90
UNIDAD IGUALDAD	DIRECTOR/A UNIDAD IGUALDAD	90
UNIDAD IGUALDAD	COORDINADOR/A OBSERVATORIO DE IGUALDAD	45
UNIDAD DIVERSIDAD	DIRECTOR/A UNIDAD DIVERSIDAD E INCLUSIÓN	90
UNIDAD DIVERSIDAD	SUBDIRECTOR/A UNIDAD DIVERSIDAD E INCLUSIÓN	45
UNIDAD DIVERSIDAD	COORDINADOR/A OBSERVATORIO DIVERSIDAD	45
OTRI	DIRECTOR/A OTRI	120
OFICINA CALIDAD	DIRECTOR/A OFICINA CALIDAD	120
OFICINA CALIDAD	SECRETARIO/A OFICINA DE CALIDAD	70
CFP	DIRECTOR/A CENTRO FORMACIÓN PERMANENTE	120
CFP	SECRETARIO/A CENTRO FORMACIÓN PERMANENTE	90
CFP	COORDINADOR/A PLAN DE FORMACIÓN PDI	90
ESC. DE GOBIERNO	DIRECTOR/A ESCUELA DE GOBIERNO	120
ESC. DE GOBIERNO	SECRETARIO/A ESCUELA DE GOBIERNO	70
COLEGIO MAYOR	DIRECTOR/A COLEGIO MAYOR	120
ESC. ESP. PROF.	DIRECTOR/A ESC. ESPEC. PROFESIONAL (3)	60
ESC. ESP. PROF.	SUBDIRECTOR/A ESC. ESPEC. PROFESIONAL (3)	30
ESC. ESP. PROF.	SECRETARIO/A ESC. ESP. PROFESIONAL (3)	30
HCV	DIRECTOR/A HCV	120
HCV	SECRETARIO/A HCV	45
HCV	JEFE/A DE ÁREA HCV	45
CLÍNICAS	DIRECTOR/A CLÍNICA UNIVERSITARIA	90
CLÍNICAS	DIRECTOR/A UNIDAD CLÍNICA LOGOPEDIA	45
CLÍNICAS	SUBDIRECTOR/A CLÍNICA	45
CLÍNICAS	SECRETARIO/A CLÍNICA	45
PSICALL	DIRECTOR/A	90
CSIM	DIRECTOR/A CSIM	90
CSIM	SECRETARIO/A CSIM	45
CSIM	JEFE ESTUDIOS CENTRO SUPERIOR/A IDIOMAS MODERNOS (CSIM)	45
CCEE	DIRECTOR/A CCEE	90
CCEE	SECRETARIO/A CCEE	45
CCEE	SUBDIRECTOR/A CCEE	45
OFIC. SOFTW. LIBRE Y TECN. ABIERTAS	DIRECTOR/A OFICINA SOFTW. LIBRE Y TECNOLOGÍAS ABIERTAS	120
COMPLUEMPRENDE	DIRECTOR/A OFICINA COMPLUEMPRENDE	120
OFICINA ApyS	DIRECTOR/A OFICINA APRENDIZAJE Y SERVICIO	60
MUSEOS Y COLECCIONES	DIRECTOR/A MUSEO (4)	40
MUSEOS Y COLECCIONES	DIRECTOR/A COLECCIÓN	20
GESTIÓN SERVICIO PUBLICACIONES	DIRECTOR/A PUBLICACIONES	120

GESTIÓN UNIV. MAYORES	DIRECTOR/A UNIVERSIDAD MAYORES	120
GESTIÓN CURSOS DE VERANO	DIRECTOR/A CURSOS DE VERANO	120
GESTIÓN CURSOS DE VERANO	SUBDIRECTOR/A DE LOS CURSOS DE VERANO	90
GESTIÓN CURSOS DE VERANO	COORDINADOR/A CURSOS VERANO UCM	70
OTRAS RESPONSABILIDADES DE GESTIÓN	COORDINADOR/A CAMPUS VIRTUAL EN CENTRO	45
CENTROS ADSCRITOS	DELEGADO/A RECTOR/A EN CENTRO ADSCRITO	30
CENTROS ADSCRITOS	DIRECTOR/A ACADÉMICO EN CENTRO ADSCRITO	60
CENTRO INTELIGENCIA INSTITUCIONAL	DIRECTOR/A DEL CENTRO DE INTELIGENCIA INSTITUCIONAL	120

- (1) Asimilación del cargo de Defensor/a Universitario/a a cargo unipersonal de gobierno (Comisión Académica 9 de febrero de 2026).
- (2) El/La Directora/a y el/la Secretario/a de Institutos Universitarios que tengan una acreditación de excelencia (ej. María de Maeztu) tendrán una exención de 90 y 45 horas, respectivamente. Análogamente, el/la Vicedirector/a de Instituto mixto (IGEO, ICMAT) con dicha acreditación tendrá una exención de 45 horas.
- (3) Se excluyen las Escuelas de Especialización Profesional de Medicina de Educación Física y el Deporte, de Hidrología Médica e Hidroterapia y de Medicina Legal y Forense, hasta la revisión y aprobación de sus reglamentos de régimen interno y de sus actividades. Anualmente, se revisará la aplicación de la exención a sus cargos.
- (4) Todos los museos junto con los herbarios y la colección de Entomología.

ANEXO 2

EXENCIONES POR REPRESENTACIÓN SINDICAL Y PERTENENCIA A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Los miembros electos de los órganos de representación unitaria del Personal docente e investigador (Junta de PDI funcionario y Comité de Empresa de PDI Laboral) tendrán reconocida en la docencia presencial una exención de hasta 40 horas anuales.

La información sobre el número de horas de compensación docente presencial de cada representante y su justificación será aportada por las Secciones Sindicales al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, que las analizará y realizará el registro en las aplicaciones informáticas pertinentes.

Asimismo, las Secciones Sindicales pueden asignar horas de liberación sindical que también deberán registrarse en las aplicaciones correspondientes.

ANEXO 3**PLANTILLA MODIFICACIÓN DE HORAS DE EXENCIÓN
PARA LOS/LAS COORDINADORES/AS DE TITULACIÓN**

Cualquier modificación del número de horas de exención por la coordinación de una titulación con respecto al curso anterior, se deberá comunicar al Servicio de Departamentos y Centros (udyc@ucm.es) **antes del 31 de marzo** de dicho curso, a través de esta plantilla.

MODIFICACIÓN EN LAS HORAS DE EXENCIÓN PARA LOS/LAS COORDINADORES/AS DE TITULACIÓN		
Facultad:		
Curso en el que se aplicarán:		
Fecha Junta de Facultad:		
GRADOS		
NOMBRE DEL GRADO	Horas de exención actual (60/45/30h)	Modificación horas de exención (60/45/30h)
Grado en ...		
Grado en ...		
Grado en ...		
MÁSTERES		
NOMBRE DEL MÁSTER	Horas de exención actual (60/45/30h)	Modificación horas de exención (60/45/30h)
Máster en ...		
Máster en ...		
Máster en ...		
PROGRAMAS DE DOCTORADO		
NOMBRE DEL DOCTORADO	Horas de exención actual (60/45/30h)	Modificación horas de exención (60/45/30h)
Doctorado en ...		
Doctorado en ...		
Doctorado en ...		

Fdo: Decano/a Facultad

I.1.2. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 11 de febrero de 2026, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2022-2023 de la Facultad de Ciencias de la Información.

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado que se relacionan a continuación:

– FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (2022-2023)

BARAHONA MARTÍNEZ, JAIME FERNANDO

NEVADO HERNÁNDEZ, JOSÉ IGNACIO

MADRIGAL SEGREDO, YOHAN MICHEL

CAMPS ORTUETA, IRENE

PINO DÍAZ, DAVID DEL

LERMA ESCUDERO, PATRICIA

RODRÍGUEZ PÉREZ, CARLOS

SÁNCHEZ-REBATO VALIENTE, CLARA

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado Estudiantes

Extracto de la resolución de 12 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas UCM de matrícula en estudios oficiales de grado y máster del curso 2025-26.

BDNS: 887048

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

Primero. Convocatoria:

De acuerdo al convenio suscrito entre la CAM y la UCM para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula y de ayudas adicionales, se convocan en régimen de concurrencia competitiva ayudas económicas por un importe máximo de 880.000 euros para atender a estudiantes en situaciones socioeconómicas desfavorables y que cumplan los requisitos establecidos en dicho convenio.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos, se encuentren matriculados en estudios oficiales de grado y máster de la UCM, impartidos en centros propios de la UCM durante el curso académico 2025-26.

Tercero. Solicitudes:

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la dirección <https://becas.ucm.es>, siendo el plazo de presentación de 10 hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.

Cuarto. Características de las ayudas:

Las ayudas consistirán en la exención del 100%, 75% ó 50% del importe a abonar por el estudiante por los créditos matriculados en el curso 2025-26 de primera y segunda matrícula, de acuerdo a los límites establecidos en el convenio suscrito entre la CAM y la UCM.

Madrid, 12 de febrero de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo), Rosa María de la Fuente Fernández.

I.3. DECANOS

Resolución decanal de 5 de febrero de 2026 sobre sustitución y delegación de firma de cargos académicos de la Facultad de Trabajo Social.

En uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 69.2 y de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, Decreto 32/2017 de 21 de marzo, (BOCM 24.03.2017), he dispuesto establecer en los casos de Delegación de firma y Suplencia temporal de la Decana de este Centro, que delegará su firma y será sustituida por los titulares de la Secretaría Académica y Vicedecanato de Calidad, en el siguiente orden:

1º. Secretario Académico: D. Manuel Sánchez Reinón

2º. Vicedecana de Calidad: D^a María Ángeles Cuadrado Cenxual

Madrid, 5 de febrero de 2026.- LA DECANA DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL, Silvia Patricia Cury.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

ADJUNTO/A

Adjunto al defensor universitario para la mediación

D. José Ignacio Bolaños Cartujo

Efectos: 12-1-2026

VICEDECANO/A**Facultad de Geografía e Historia****Vicedecano Ordenación Académica y Planificación Docente**

D. Jesús Adánez Pavón

Efectos: 18-1-2026

Vicedecana de Investigación y Doctorado

D.ª María Dolores Herrero Fernández-Quesada

Efectos: 18-1-2026

Vicedecana de Estudios

D.ª Cándida Gago García

Efectos: 18-1-2026

Vicedecana de Relaciones Institucionales e Internacionales y Biblioteca

D.ª María Inmaculada Matía Polo

Efectos: 18-1-2026

Vicedecana de Estudiantes y Extensión Universitaria

D.ª Marta Poza Yagüe

Efectos: 18-1-2026

Vicedecano de Innovación y Comunicación

D. Roberto Díez Pisonero

Efectos: 18-1-2026

Vicedecano de Calidad

D. Raúl Romero Medina

Efectos: 18-1-2026

Facultad de Trabajo Social**Vicedecana de Calidad e Igualdad**

D.ª María Ángeles Cuadrado Cenxual

Efectos: 18-1-2026

Vicedecana de Estudios, Estudiantes e Innovación

D.ª Virginia Jiménez Rodríguez

Efectos: 18-1-2026

Vicedecana de Relaciones Internacionales y Movilidad

D.ª María Dolores Domínguez García

Efectos: 18-1-2026

Vicedecana de Investigación y Profesorado

D.ª María Dolores Arnal Sarasa

Efectos: 18-1-2026

Vicedecana de Relaciones Institucionales

D.ª Silvia Patricia Cury

Efectos: 18-1-2026

Facultad de Ciencias Matemáticas**Vicedecano de Estudios**

D. Ángel Felipe Ortega

Efectos: 18-1-2026

Vicedecano de Investigación

D. Francisco Javier Soria de Diego

Efectos: 18-1-2026

Vicedecano de Estudiantes

D. Álvaro Pelayo González

Efectos: 18-1-2026

Vicedecano de Relaciones Internacionales e Institucionales

D. Ángel González Prieto

Efectos: 18-1-2026

Facultad de Educación-Centro de Formación de Profesorado**Vicedecana de Calidad e Innovación**

D.ª Esther Rodríguez Quintana

Efectos: 18-1-2026

Vicedecana de Prácticum

D.ª Patricia Martín Puig

Efectos: 18-1-2026

Vicedecano de Investigación y Posgrado

D. Roberto Cremades Andreu

Efectos: 18-1-2026

Vicedecana de Estudiantes, Participación y Mediación

D.ª Elena Ramírez Rico

Efectos: 18-1-2026

Vicedecana de Ordenación Académica

D.ª Coral González Barberá

Efectos: 18-1-2026

Vicedecano de Relaciones Internacionales

D. Juan Luis Fuentes Gómez-Calcerreda

Efectos: 18-1-2026

SECRETARIO/A ACADÉMICO/A**Facultad de Geografía e Historia**

D. Jesús Cantera Montenegro

Efectos: 18-1-2026

Facultad de Trabajo Social

D. José María Prados Atienza

Efectos: 18-1-2026

Facultad de Ciencias Matemáticas

D.^a Silvia Eugercios Gil
Efectos: 18-1-2026

Facultad de Ciencias Educación-Centro de Formación de Profesorado

D.^a Covadonga Ruiz de Miguel
Efectos: 18-1-2026

DELEGADO/A DE DECANO/A**Facultad de Trabajo Social****Delegada para la Diversidad y Sostenibilidad**

D.^a Carmen Miguel Vicente
Efectos: 18-1-2026

Facultad de Educación-Centro de Formación de Profesorado**Delegado para Comunicación y Estrategia Institucional**

D. Francisco José Fernández Cruz
Efectos: 18-1-2026

Delegado para Infraestructuras y Relaciones con la Comunidad

D. Juan Igelmo Zaldívar
Efectos: 18-1-2026

Delegado para la Coordinación del Servicio de Orientación Universitaria

D. Víctor León Carrascosa
Efectos: 18-1-2026

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Microbiología y Parasitología (425)**

D.^a María Gloria Molero Martín Portugués
Efectos: 16-1-2026

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos (423)**

D.^a María Luis Pérez Rodríguez
Efectos: 20-1-2026

Departamento de Ciencia Política y de la Administración (456)

D.^a Teresa Mata López
Efectos: 20-1-2026

Departamento de Análisis Matemático y Matemática Aplicada (445)

D.^a Teresa Elvira Luque Martínez
Efectos: 18-1-2026

Departamento de Literaturas Hispánicas y Bibliografía (431)

D.^a María Díez Yáñez
Efectos: 1-2-2026

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Escultura y Formación Artística (401)**

D.ª Elena Blanch González

Efectos: 31-12-2025

Departamento de Psicología Experimental, Procesos Cognitivos y Logopedia (462)

D.ª Sara Belén Fernández Guinea

Efectos: 7-1-2026

Departamento de Ciencia Política y de la Administración (456)

D. David Hernández Corrochano

Efectos: 8-1-2026

DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Sociología: Metodología y Teoría (460) en la Facultad de Trabajo Social**

D. Esteban Sánchez Moreno

Efectos: 31-1-2026

DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto de Investigación en Neuroquímica**

D.ª Eva de Lago Femia

Efectos: 18-12-2025

Instituto de Transformaciones Sociales

D. José Antonio Santiago García

Efectos: 19-1-2026

VICEDIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto de Geociencias (IGEO)**

D.ª Emilia García Romero

Efectos: 21-1-2026

SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto de Investigación en Neuroquímica**

D.ª Onintza Sagredo Ezquioga

Efectos: 18-12-2025

Instituto de Transformaciones Sociales

D. José Alberto Riesco Sanz

Efectos: 19-1-2026

Instituto de Teatro de Madrid

D.ª Blanca Santos de la Morena

Efectos: 20-1-2026

II.1.2. Nombramientos Académicos

ADJUNTO/A

Adjunta al defensor universitario

D.ª Yolanda Fuentes Peñaranda

Efectos: 13-1-2026

Adjunto al defensor universitario

D. José Ignacio Pichardo Galán

Efectos: 13-1-2026

ASESOR/A

Vicerrectorado de Calidad

Tareas técnicas de apoyo a la acreditación institucional de las Facultades de la UCM

D. Raúl Romero Medina

Efectos: 1-2-2026

VICEDECANO/A

Facultad de Geografía e Historia

Vicedecano de Ordenación Académica y Planificación Docente

D. Jesús Adánez Pavón

Efectos: 19-1-2026

Vicedecano de Investigación, Transferencia y Doctorado

D. José Luis Senra Gabriel y Galán

Efectos: 19-1-2026

Vicedecana de Estudios

D.ª Diana Lucía Gómez-Chacón

Efectos: 19-1-2026

Vicedecana de Relaciones Institucionales e Internacionales y Biblioteca

D.ª María Inmaculada Matía Polo

Efectos: 19-1-2026

Vicedecana de Estudiantes, Igualdad, Inclusión y Diversidad

D. Nicolás Ávila Seoane

Efectos: 19-1-2026

Vicedecano de Innovación y Comunicación

D. Roberto Díez Pisonero

Efectos: 19-1-2026

Vicedecana de Calidad

D.ª Rosa María Resino García

Efectos: 19-1-2026

Facultad de Trabajo Social**Vicedecana de Calidad**

D.ª María Ángeles Cuadrado Cenxual

Efectos: 19-1-2026

Vicedecana de Estudios y Estudiantes

D.ª Carla Cubillos Vega

Efectos: 19-1-2026

Vicedecana de Relaciones Internacionales y Movilidad

D.ª María Dolores Domínguez García

Efectos: 19-1-2026

Vicedecana de Investigación, Profesorado e Igualdad

D.ª María del Carmen Peñaranda Cólera

Efectos: 19-1-2026

Vicedecano de Prácticum y Relaciones Institucionales

D. Raúl Soto Esteban

Efectos: 19-1-2026

Facultad de Ciencias Matemáticas**Vicedecana de Ordenación Académica**

D.ª Teresa Elvira Luque Martínez

Efectos: 19-1-2026

Vicedecano de Investigación y Biblioteca

D. Carlos Palazuelos Cabezón

Efectos: 19-1-2026

Vicedecano de Relaciones Estudiantes

D. Jorge González Ortega

Efectos: 19-1-2026

Vicedecana de Relaciones Externas

D.ª Alejandra Garrido Angulo

Efectos: 19-1-2026

Facultad de Educación-Centro de Formación de Profesorado**Vicedecana de Ordenación Académica y Profesorado**

D.ª Alba Torrego González

Efectos: 19-1-2026

Vicedecano de Investigación, Transferencia y Posgrado

D. David Luque Mengíbar

Efectos: 19-1-2026

Vicedecana de Prácticas y Organización Educativas

D.ª Angélica Martínez Zarzuelo

Efectos: 19-1-2026

Vicedecano de Calidad, Innovación y Comunicación Institucional

D. Francisco José Fernández Cruz

Efectos: 19-1-2026

Vicedecana de Relaciones Internacionales y Movilidad

D.ª Anna Doquin de Saint Preux

Efectos: 19-1-2026

Vicedecana de Estudiantes, Participación y Orientación

D.ª Elena Ramírez Rico

Efectos: 19-1-2026

Detectado error material en el BOUC n.º 2 de 26 de enero de 2026, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Facultad de Medicina**Vicedecano de Ordenación Académica y Profesorado**

D. Vicente Pérez Estrada

Efectos: 28-11-2025

Debe decir:

Facultad de Medicina**Vicedecano de Ordenación Académica y Profesorado**

D. Vicente Estrada Pérez

Efectos: 28-11-2025

SECRETARIO/A ACADÉMICO/A**Facultad de Geografía e Historia**

D. José Antonio Montero Jiménez

Efectos: 19-1-2026

Facultad de Trabajo Social

D. Manuel Sánchez Reinón

Efectos: 19-1-2026

Facultad de Ciencias Matemáticas

D. Álvaro Martínez Pérez

Efectos: 19-1-2026

Facultad de Educación-Centro de Formación de Profesorado

D. Emilio Miraflores Gómez

Efectos: 19-1-2026

DELEGADO/A DE DECANO/A**Facultad de Derecho****Delegada para Apoyo a la Docencia y la Calidad**

D.ª Sonia Birlanga Mejías

Efectos: 12-1-2026

Facultad de Geografía e Historia**Delegada para Alianza Una Europa**

D.ª Rocío Pérez Campaña

Efectos: 19-1-2026

Facultad de Educación-Centro de Formación de Profesorado**Delegado para la Coordinación del Servicio de Orientación Universitaria**

D. Víctor León Carrascosa

Efectos: 19-1-2026

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Fisioterapia (470)**

D.ª Patricia Martín Casas

Efectos: 8-1-2026

Departamento de Radiología y Rehabilitación (469)

D. Pablo Cuesta Prieto

Efectos: 15-1-2026

Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos (423)

D.ª María de Cortes Sánchez Mata

Efectos: 21-1-2026

Departamento de Ciencia Política y de la Administración (456)

D.ª Laura Adrián Lara

Efectos: 21-1-2026

Departamento de Literaturas Hispánicas y Bibliografía (431)

D. Guillermo Gómez Sánchez-Ferrer

Efectos: 2-2-2026

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Psicología Experimental, Procesos Cognitivos y Logopedia (462)**

D.ª María Eugenia López García

Efectos: 8-1-2026

Departamento de Fisioterapia (470)

D. Gustavo Plaza Manzano

Efectos: 13-1-2026

Departamento de Ciencia Política y de la Administración (456)D.^a Teresa Mata López

Efectos: 21-1-2026

DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto de Investigación en Neuroquímica**D.^a Onintza Sagredo Ezquioga

Efectos: 19-12-2025

Instituto de Transformaciones Sociales

D. José Alberto Riesco Sanz

Efectos: 20-1-2026

VICEDIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto de Geociencias (IGEO)**D.^a María Josefa Varas Muriel

Efectos: 22-1-2026

SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto de Investigación en Neuroquímica**

D. Javier Rubén Caso Fernández

Efectos: 22-1-2026

Instituto de Transformaciones SocialesD.^a María Paz Martín Martín

Efectos: 22-1-2026

DIRECTOR/A EN CENTRO ADSCRITO**Real Centro Universitario Escorial María Cristina**

D. José Antonio Perea Unceta

Efectos: 15-1-2026

DIRECTOR/A DE MUSEOS Y COLECCIONES**Museo Complutense de la Psicología**

D. Francisco Javier Bandrés Ponce

Efectos: 13-1-2026

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A ASOCIADO/A
CURSO 2025/2026**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y con el fin de incorporar a la Universidad a profesionales para desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencias en las necesidades docentes objeto de concurso, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Asociado/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario y cuyo ámbito profesional se relacione con las necesidades docentes específicas objeto de concurso.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con las necesidades docentes específicas objeto de concurso, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad u organismos extranjeros equivalentes, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas, así como documentación acreditativa de la actividad profesional desempeñada.
- c) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir en el momento de la firma del contrato la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.
- d) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de final de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la Universidad en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante. Dichas tareas, que no podrán incluir el desempeño de funciones

estructurales de gestión y coordinación, supondrán, para quien obtenga la plaza, una vinculación exclusiva a las necesidades docentes específicas objeto de concurso.

III.- 1.- Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (sede.ucm.es → catálogo de procedimientos → PDI → proceso selectivo de profesor asociado, código SIA 203106), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados/as públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral (o documento equivalente) y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores/as por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores/as por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En todo caso, la documentación aportada debe acreditar el ejercicio efectivo de la actividad profesional.
- d) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias especificadas en la base II.
d) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 230226/ASO/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el

Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).

- b) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los/las aspirantes excluidos/as como los/as omitidos/as, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Finalizado el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de la exclusión.
2. Miembros integrantes de la Comisión de Selección.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La

recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los/as candidatos/as. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en el Anexo, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los/as candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo serán convocados/as (con un mínimo de 72 horas hábiles de antelación o inferior si así lo acuerda la Comisión con el consentimiento de los/as candidatos/as) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de candidatos/as que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 3 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato/a según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto. Cuando la valoración de la exposición sea excluyente, se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza la puntuación mínima.

Con relación a los candidatos que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español y que accedan a la fase oral del concurso, la Comisión de Selección comprobará si el candidato tiene o no un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, indicando su criterio al respecto en el informe colectivo o en los informes individuales de la citada fase.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 3 del baremo, recayendo la contratación sobre los/as aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 6 puntos (5 en los apartados 1 a 3 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará, junto a la propuesta, la relación de los/as candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

VII.- Una vez firme la propuesta de la Comisión de Selección, el/la candidato/a propuesto/a dirigirá al Servicio de Gestión de PDI, en un plazo de diez días hábiles, la solicitud de compatibilidad junto con los horarios de trabajo de cada una de las actividades o bien justificación de haberlo presentado en otro organismo público. La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la resolución de autorización y/o reconocimiento de compatibilidad. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, este deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la oportuna comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

VIII.- En caso de renuncia del/de la candidato/a o candidatos/as propuestos/as, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/as aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

Si ningún otro candidato ha obtenido la puntuación mínima, el Vicerrectorado con competencias en la materia de Ordenación Académica y Profesorado dictará resolución, que será notificada a la Presidencia de la Comisión de selección y a los/as candidatos/as admitidos/as que no hayan renunciado, ordenando a la Comisión que elabore una nueva propuesta siguiendo las siguientes instrucciones:

- Partiendo de las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a antes de aplicar el criterio de proporcionalidad, la Comisión eliminará las correspondientes a aquellos candidatos que hayan renunciado a la propuesta.
- En caso necesario, la Comisión aplicará el criterio de proporcionalidad al resto de puntuaciones.
- Los/as candidatos/as que hayan alcanzado la puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas

de antelación) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica.

- Una vez realizada y evaluada la exposición oral, la Comisión publicará la nueva propuesta.
- Contra esta nueva propuesta, las personas interesadas podrán presentar reclamación de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones.

IX.- En caso de renuncia del candidato contratado dentro de los seis primeros meses desde la fecha de inicio del contrato, el departamento podrá solicitar la contratación del siguiente en el orden de prelación, siempre que alcance la puntuación mínima. A efectos del cómputo de los seis meses se excluirá el mes de agosto.

Si no hay ningún candidato que haya obtenido la puntuación mínima, será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

X.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículo y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional en la actividad asociada a la docencia específica para la que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia universitaria en la actividad docente específica para la que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Exposición oral	0 – 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as relacionados con la plaza que sale a concurso sean valorados con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

ANEXO II

Nº Plazas	Nº de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
2	230226/ASO/001	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Administración Financiera y Contabilidad	FACULTAD CC ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Experto en Finanzas	Gestión Financiera Decisiones de financiación Mercados Financieros Nacionales e Internacionales Análisis y Planificación financiera	Mañana, Mediodía y Tarde
1	230226/ASO/002	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Relaciones Internacionales e Historia Global	FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	Especialistas y profesionales con competencia en el ámbito de las Relaciones Internacionales y/o el Derecho Internacional Público. Operadores jurídicos, diplomáticos, funcionarios, representantes políticos.	Sistema Comunitario Europeo Sistema de la Unión Europea Instituciones y Políticas de la Unión Europea Derecho Internacional Público I, II Derecho Diplomático y Consular	Mañana
1	230226/ASO/003	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Traducción e Interpretación	Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción	FACULTAD DE FILOLOGÍA	Traductor y/o Intérprete	Interpretación para traductores B1-A Interpretación bilateral B1-A- B1	Mañana y/o Tarde

Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
CURSO 2025/2026**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de calidad. En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

- d) Acreditar estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, en el caso de poseer la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión médica.
- e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.-1.- Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (sede.ucm.es → catálogo de servicios → PDI → proceso selectivo de profesor asociado de cc. de la salud, código SIA 203106), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las situaciones que se mencionan en la base II. e) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.
- d) Justificante del pago o exención de derechos de examen (De conformidad con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre).

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 230226/ACS/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).

- b) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión de selección, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

V.- La Comisión de Selección se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de ciencias de la salud, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión selección, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales¹: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área:..... 10 puntos

A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad² en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA³: 1 punto

B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1 punto

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

¹ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

² No se considerará el periodo de residencia

³ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante:..... 0,8 puntos

b) Otros puestos:..... 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos:..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos:..... 0,3 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.

D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,4 puntos

D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.3.1 Internacionales: 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,3 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.4.1. Por Libro:..... 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto

D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):..... 1 punto

D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

A.1.1. Farmacéutico Adjunto: 10 puntos

A.1.2. Jefe de Sección: 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: 1 punto

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos

D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Otros puestos): 0,1 puntos

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales:0,2 puntos
 - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:0,2 puntos
 - D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:3 puntos
 - D.4.2. Por capítulo de Libro:0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:2 puntos
 - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
 - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.):0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO III

**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.

A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):..... 8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: 10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: - 12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.

B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4):hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: 1,5 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 10 puntos.

C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), hasta un máximo de 7 puntos.

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos):.....0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales:.....0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:.....0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:.....2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro:0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:.....2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO IV

**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)**

La puntuación máxima en el baremo será de **“100 puntos”**, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de..... **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: 4 puntos
(por año o fracción)
- A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: 1 punto
(por año o fracción)

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media)
- B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): 1 punto
- B.3. Título de Doctor: 3 puntos
- B.4. Premio extraordinario de Doctorado: 1 punto
- B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos).
- B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos).
- B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria 4 puntos
- B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: 1 punto
- B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos).
- B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria 1 punto

- | | |
|--|-------------|
| B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,5 puntos |
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,05 puntos |

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

- C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)
- | | |
|---|---|
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado) | 5 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado) | 2 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto) | 1 punto
(por año o fracción) |
- C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado)
- | | |
|---|-------------------------------------|
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año académico) |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) | 0,5 puntos
(por curso académico) |

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)
- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
 - D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)
- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
 - D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos
- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
 - D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.

Por año trabajado:..... 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia:..... 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ...hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

- C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**
- C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: 2 puntos
- Por capítulo: 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.):..... 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia:..... 0,4 puntos
- Por póster:0,3 puntos 0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 4 puntos
- Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos
- Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):..... 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos

.

ANEXO VI

Nº Pzas	Código de concurso	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Observaciones	Horario
1	230226/ACS/001	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Dirección Asistencial Noroeste/ CS Cáceres, Alameda, Embajadores, Casa de Campo, Linneo, Segovia/ Servicio de Atención Primaria	Prácticas Clínicas de Enfermería		Mañana y Tarde
2	230226/ACS/002	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. 12 de Octubre/ Servicio de Hospitalización Médico-Quirúrgica	Prácticas Clínicas de Enfermería		Mañana
1	230226/ACS/003	Fisioterapia	Fisioterapia	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Gregorio Marañón/ Servicio de Medicina Física y Rehabilitación	Prácticas Tuteladas I-X	Contrato de interinidad	Mañana
1	230226/ACS/004	Radiología y Medicina Física	Radiología, Rehabilitación	F. de Medicina	Hospital Univ. Clínico San Carlos/ Servicio Medicina Nuclear	Radiología Práctica Clínica III	Contrato de interinidad	Mañana
1	230226/ACS/005	Oftalmología	Inmunología, Oftalmología y ORL	F. de Óptica y Optometría	Hospital Univ. Infanta Leonor/ Serv. Oftalmología	Patología y farmacología ocular Técnicas de diagnóstico ocular para optometristas	Contrato de interinidad	Mañana
1	230226/ACS/006	Oftalmología	Inmunología, Oftalmología y ORL	F. de Óptica y Optometría	Hospital Univ. Infanta Cristina/ Serv. Oftalmología	Patología y farmacología ocular Técnicas de diagnóstico ocular para optometristas		Mañana

Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se designan nuevos miembros de la comisión de selección en el proceso de provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor convocado por resolución 19 de noviembre de 2025.

Por resolución de 19 de noviembre de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, se realiza la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a, entre las que se incluye la de código 191125/PAD/014, adscrita al departamento de Análisis Matemático y Matemática Aplicada, en el área de conocimiento de Matemática Aplicada y a la Facultad de Ciencias Matemáticas.

Debido a la renuncia del presidente titular y del presidente suplente de la comisión de selección, que han sido estimadas, por acuerdo de la Comisión Académica de fecha 9 febrero de 2025 este Rectorado **RESUELVE**:

Primero: nombrar a los nuevos miembros que se detallan a continuación, con la función indicada.

FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS

BOUC 19 de noviembre de 2025

Código de la Plaza: 191125/PAD/014

Departamento de Análisis Matemático y Matemática Aplicada

Área de Conocimiento: Matemática Aplicada

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	RODRÍGUEZ BERNAL, ANÍBAL	CU	UCM
Presidente/a Suplente	INFANTE DEL RIO, JUAN ANTONIO	TU	UCM

Segundo: el resto de los miembros de la comisión, designados, continuarán formando parte de las mismas en tanto que no se produzca algún incidente de abstención /recusación / renuncia.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2025/2026**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Ayudantes Doctores/as, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 30 de enero de 2024, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir en el momento de la firma del contrato la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1.- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (sede.ucm.es → catálogo de procedimientos → PDI → proceso selectivo de profesor ayudante doctor, código SIA 2309437), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria, o en el caso de las personas exentas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es, Ayuda.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II.- c) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 260126/PAD/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la

tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participen en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en los apartados 1 a 5 del concurso así como los criterios y baremos de la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones de forma presencial, híbrida o telemática. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En la medida en que los medios técnicos lo posibiliten, la sesión de constitución de la Comisión y la primera fase del concurso se realizarán en forma telemática, mientras que la segunda fase lo será en formato híbrido. Excepcionalmente, las sesiones podrán celebrarse presencialmente, por decisión del Presidente, debiendo motivarse dicha decisión y comunicarse al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para su autorización.

La Comisión de Selección, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 7 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas hábiles.

A solicitud del candidato/a o candidatos/as interesados/as, la Comisión podrá acordar motivadamente que la exposición y debate de todos o parte de los candidatos sean realizados por vía telemática. En tal caso, el/la Secretario/a de la Comisión deberá adoptar las medidas que considere necesarias para asegurar la identidad de los candidatos que actúen a distancia. Dichos candidatos, durante esta fase, serán responsables de la correcta retransmisión y visualización en tiempo real de su participación en el acto.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación

numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de Selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 7 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 7 puntos (6 en los apartados 1 a 7 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

Con relación a los candidatos que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español y que accedan a la fase oral del concurso, la Comisión de Selección comprobará si el candidato tiene o no un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, indicando su criterio al respecto en el informe colectivo o en los informes individuales de la citada fase.

La Comisión publicará junto a la propuesta la relación de los candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación, con el sello de registro visible, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, este deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la oportuna comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

En el caso de renuncia del/de los candidatos/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado. Si ningún otro candidato ha obtenido la puntuación mínima, el Vicerrectorado con competencias en la materia de Ordenación Académica y Profesorado dictará resolución, que será notificada a la

Presidencia de la Comisión de selección y a los/as candidatos/as admitidos/as que no hayan renunciado, ordenando a la Comisión que elabore una nueva propuesta siguiendo las siguientes instrucciones:

- Partiendo de las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a antes de aplicar el criterio de proporcionalidad, la Comisión eliminará las correspondientes a aquellos candidatos que hayan renunciado a la propuesta.
- En caso necesario, la Comisión aplicará el criterio de proporcionalidad al resto de puntuaciones.
- Los/as candidatos/as que hayan alcanzado la puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas de antelación) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica.
- Una vez realizada y evaluada la exposición oral, la Comisión publicará la nueva propuesta.
- Contra esta nueva propuesta, las personas interesadas podrán presentar reclamación de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones.

En caso de renuncia del candidato contratado dentro de los seis primeros meses desde la fecha de inicio del contrato, el departamento podrá solicitar la contratación del siguiente en el orden de prelación, siempre que alcance la puntuación mínima. A efectos del cómputo de los seis meses se excluirá el mes de agosto.

Si no hay ningún candidato que haya obtenido la puntuación mínima, será de aplicación lo dispuesto anteriormente.

VII.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

1. Experiencia investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos).
- 1.2. Proyectos de investigación y dirección de tesis (hasta 1 punto).
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto).

2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario, relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

Se valorarán: experiencia docente, dirección de TFG y TFM, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. Formación académica y profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
- 3.2. Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos).
- 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
- 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
- 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
- 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con la especialidad de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos).

4. Estancias predoctorales o postdoctorales continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.

- 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
- 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros: hasta 1,5 puntos.

6. Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 0,5 puntos.

- 6.1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

- 6.2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 6.3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 6.4. Grado de discapacidad igual o superior al 33%, que se justificará con certificado emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se encuentra la persona empadronada (Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad) y el IMSERSO en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, en el que conste que el interesado/a no padece condición de salud o discapacidad que imposibilite el desempeño eficaz y pleno de las tareas propias, docentes e investigadoras, del puesto de profesor/a de universidad: 0,40 puntos.

7. Acreditación a Profesor Ayudante Doctor y/o superior por la ANECA (mérito preferente en plazas convocadas antes del 23 de marzo de 2027): 1 punto.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 7 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. En la valoración de la prueba oral se justificará con el suficiente detalle las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos por la Comisión. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (menos de 1 punto) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que el candidato no ha superado la prueba. En las plazas vinculadas con lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área.

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

ANEXO II**FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS****Código de concurso: 230226/PAD/001****Departamento de Sistemas Informáticos y Computación**

Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Perfil: Métodos formales

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	PITA ANDREU, ISABEL	TU	UCM
Secretario/a Titular	CORREAS FERNÁNDEZ, JESÚS	PCD	UCM
Vocal	MARTÍN BARROSO, ESTEFANÍA	TU	URJC
Vocal	GALLARDO MELGAREJO, MARÍA DEL MAR	CU	UMA
Vocal	DE LA RIVA ÁLVAREZ, CLAUDIO	TU	UOV
Presidente/a Suplente	GARCÍA MERAYO, MERCEDES	CU	UCM
Secretario/a Suplente	LÓPEZ FRAGUAS, FRANCISCO JAVIER	CU	UCM
Primer suplente	CAMACHO FERNÁNDEZ, DAVID	CU	UPM
Segundo suplente	RODRÍGUEZ ARRIBAS, SANDRA	PPL	UBU
Tercer suplente	PAREDES VELASCO, MAXIMILIANO	TU	URJC

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA**Código de concurso: 230226/PAD/002****Departamento de Sociología Aplicada**

Área de conocimiento: Sociología

Perfil: Sociología. Grupos sociales

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SANZ GIMENO, ALBERTO	TU	UCM
Secretario/a Titular	VÁZQUEZ CUPEIRO, MARÍA SUSANA	TU	UCM
Vocal	CANDELA SOTO, MARÍA PALOMA	TU	UCLM
Vocal	VICENTE VICENTE, MARÍA JOSÉ	PAD	UCLM
Vocal	GIMENO MONTERDE, CHABIER	PPL	UZA
Presidente/a Suplente	WALLISER MARTÍNEZ, ANDRÉS	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	BARAÑANO CID, MARGARITA	TU	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Primer suplente	DE CASTRO PERICACHO, CARLOS	TU	UAM
Segundo suplente	GALÁN CARRETERO, AURORA	PCD	UCLM
Tercer suplente	IBAÑEZ ROJO, RAFAEL	PCD	UAM

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA**Código de concurso: 230226/PAD/003****Departamento de Sociología: Metodología y Teoría**

Área de conocimiento: Sociología

Perfil: Métodos de investigación social

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ORTÍ MATA, MARIO	PCD	UCM
Secretario/a Titular	JUSTE DE ANCOS, RUBÉN	PAD	UCM
Vocal	RIVERA NAVARRO, JESÚS	CU	USAL
Vocal	BARRIO ROMERA, CARLA	PAD	UNED
Vocal	LÓPEZ NAVARRO, IRENE	PPL	USAL
Presidente/a Suplente	GARCÍA MINGO, ELISA	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	CALZADA GUTIÉRREZ, INÉS	PCD	UCM
Primer suplente	CÁRDENAS HERRERA, JULIÁN	TU	UV
Segundo suplente	LAMBEA ORTEGA, MARTA	TU	USAL
Tercer suplente	SANTIAGO GÓMEZ, ELVIRA	PPL	UDC

FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO**Código de concurso: 230226/PAD/004****Departamento de Economía Financiera, Actuarial y Estadística**

Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

Perfil: Minería de datos educativos

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	TIRADO DOMÍNGUEZ, GREGORIO	TU	UCM
Secretario/a Titular	TERÁN VIADERO, PAULA MILAGROS	PAD	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Vocal	MIRA MCWILLIAMS, JOSÉ MANUEL	TU	UPM
Vocal	PEIRO RAMADA, JUAN JOSÉ	TU	UV
Vocal	KÁISER REMIRO, REGINA	TU	UCAR
Presidente/a Suplente	PEÑALOZA FIGUEROA, JUAN LUIS	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	SANTOS ARTEAGA, FRANCISCO JAVIER	PAD	UCM
Primer suplente	JUSTEL EUSEBIO, ANA MARÍA	CU	UAM
Segundo suplente	CARA CAÑAS, FRANCISCO JAVIER	PCD	UPM
Tercer suplente	MARTÓN LLUCH, ISABEL	TU	UPV

FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO**Código de concurso: 230226/PAD/005****Departamento de Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura**

Área de conocimiento: Filología Inglesa

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ARIADNA	PCD	UCM
Secretario/a Titular	BARAHONA MORA, AZUCENA MARÍA	PAD	UCM
Vocal	MOLINA ÁVILA, CLARA	TU	UAM
Vocal	MACÍAS BORREGO, MANUEL	PAD	URJC
Vocal	CORRAL ESTEBAN, AVELINO	TU	UAM
Presidente/a Suplente	SANZ JIMÉNEZ, MIGUEL	PAD	UCM
Secretario/a Suplente	CASTRO CHAO, NOELIA	PAD	UCM
Primer suplente	ANDRADES MORENO, ARSENIO	PCD	UPM
Segundo suplente	OLIVEROS GARCÍA, JAIME	PAD	URJC
Tercer suplente	DE AMORES CARREDANO, JOSÉ GABRIEL	TU	USE

FACULTAD DE DERECHO**Código de concurso: 230226/PAD/006****Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho**

Área de conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Perfil: Derecho internacional de los derechos humanos

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	LÓPEZ MARTÍN, ANA GEMMA	CU	UCM
Secretario/a Titular	CARTES RODRÍGUEZ, JUAN BAUTISTA	PAD	UCM
Vocal	MARCOS MARTÍN, TERESA	PCD	UNED
Vocal	CANO LINARES, MARÍA ÁNGELES	TU	URJC
Vocal	VACAS FERNÁNDEZ, FÉLIX	TU	UCAR
Presidente/a Suplente	PEREA UNCETA, JOSÉ ANTONIO	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MOYA SÁNCHEZ, THAIRI NAZARETH	PAD	UCM
Primer suplente	JIMÉNEZ GARCÍA, FRANCISCO	CU	URJC
Segundo suplente	QUESADA ALCALÁ, CARMEN	TU	UNED
Tercer suplente	DÍAZ BARRADO, CASTOR	CU	URJC

FACULTAD DE DERECHO**Código de concurso: 230226/PAD/007****Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario**

Área de conocimiento: Derecho Financiero y Tributario

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MARTÍNEZ LAGO, MIGUEL ÁNGEL	CU	UCM
Secretario/a Titular	ZUBIMENDI CAVIA, ALEJANDRO	PAD	UCM
Vocal	CORDERO GONZÁLEZ, EVA MARÍA	TU	UOV
Vocal	GONZÁLEZ-CUÉLLAR SERRANO, MARÍA LUISA	CU	UCAR
Vocal	ANIBARRO PÉREZ, SUSANA	CU	UVA
Presidente/a Suplente	ALMUDÍ CID, JOSÉ MANUEL	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MOLINA LEBRÓN, ANA MARÍA	PAD	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Primer suplente	ORENA DOMÍNGUEZ, AITOR	TU	UPV/EHU
Segundo suplente	MARÍN BARNUEVO-FABO, DIEGO	CU	UAM
Tercer suplente	GARCÍA-OVIES SARANDESES, ISABEL	CU	UOV

FACULTAD DE EDUCACIÓN. CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Código de concurso: 230226/PAD/008

Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica

Área de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Perfil: Psicopatología del desarrollo

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	FERNÁNDEZ-ALBA LUENGO, ANA	TU	UCM
Secretario/a Titular	AUSÍN BENITO, BERTA	TU	UCM
Vocal	CASTRO CALVO, JESÚS	TU	UV
Vocal	IBÁÑEZ RIBES, MANUEL IGNACIO	CU	UJI
Vocal	DE LA IGLESIA GUTIÉRREZ, MYRIAM	TU	UVA
Presidente/a Suplente	BOLAÑOS CARTUJO, IGNACIO	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	ROJO MORA, NIEVES	TU	UCM
Primer suplente	ROMERO-LÓPEZ ALBERCA, CRISTINA	TU	UCA
Segundo suplente	GONZÁLEZ ROBLES, VICENTE ALBERTO	TU	UZA
Tercer suplente	MORALES SABUCO, ALEXANDRA	TU	UMH

FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA

Código de concurso: 230226/PAD/009

Departamento de Enfermería

Área de conocimiento: Enfermería

Perfil: Pie reumático

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	BECERRO DE BENGUA VALLEJO, RICARDO	CU	UCM
Secretario/a Titular	GÓMEZ HIGUERA, JACINTO	TU	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Vocal	PALOMO LÓPEZ, PATRICIA	TU	UEX
Vocal	LOSA IGLESIAS, MARTA ELENA	CU	URJC
Vocal	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, RAQUEL	TU	URJC
Presidente/a Suplente	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MARÍA LUZ	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MORI VARA, PILAR	PCD	UCM
Primer suplente	POSADA ORDAX, JORGE	PAD	ULE
Segundo suplente	RUIZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	PAD	ULE
Tercer suplente	MAZOTERAS PARDO, VICTORIA	TU	UCLM

FACULTAD DE FILOLOGÍA**Código de concurso: 230226/PAD/010****Departamento de Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura**

Área de conocimiento: Filología Inglesa

Perfil: Literatura en lengua inglesa

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	COLOM JIMÉNEZ, MARÍA	PPL	UCM
Secretario/a Titular	SERRANO LOSADA, MARIO	PPL	UCM
Vocal	MOLINA ÁVILA, CLARA	TU	UAM
Vocal	MACÍAS BORREGO, MANUEL	PAD	URJC
Vocal	MALLA GARCÍA, NOELIA	PAD	UNEX
Presidente/a Suplente	ZAMORANO MANSILLA, JUAN RAFAEL	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	SORIANO FLORES, IRENE	PAD	UCM
Primer suplente	IBAÑEZ MORENO, ANA	PCD	UNED
Segundo suplente	BÁRCENA MADERA, ELENA	CU	UNED
Tercer suplente	MUELAS GIL, MARÍA	PPL	UAM

FACULTAD DE INFORMÁTICA**Código de concurso: 230226/PAD/011****Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática**

Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Perfil: Arquitectura y tecnología de computadores

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MOZOS MUÑOZ, DANIEL	CU	UCM
Secretario/a Titular	DEL BARRIO GARCÍA, ALBERTO ANTONIO	TU	UCM
Vocal	BARBA ROMERO, JESÚS	TU	UCLM
Vocal	SANTOFIMIA ROMERO, MARÍA JOSÉ	CU	UCLM
Vocal	MARTÍN GARZÓN, GRACIA ESTER	CU	UAL
Presidente/a Suplente	FABERO JIMÉNEZ, JUAN CARLOS	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	MECHA LÓPEZ, HORTENSIA	CU	UCM
Primer suplente	GARCÍA BLAS, FRANCISCO JAVIER	CU	UCAR
Segundo suplente	CAMINERO HERRÁEZ, MARÍA BLANCA	CU	UCLM
Tercer suplente	DE LOS SANTOS PÉREZ, MARÍA	CU	UPM

FACULTAD DE MEDICINA**Código de concurso: 230226/PAD/012****Departamento de Estadística e Investigación Operativa**

Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

Perfil: Estadística e investigación operativa

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	VITORIANO VILLANUEVA, BEGOÑA	TU	UCM
Secretario/a Titular	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JUAN TINGUARO	TU	UCM
Vocal	OLASO REDONDO, PABLO	PAD	URJC
Vocal	TORRECILLA NOGUERALE, JOSÉ LUIS	PPL	UAM
Vocal	SIMÓN DE BLAS, CLARA	TU	URJC
Presidente/a Suplente	RODRÍGUEZ SOUSA, ANTONIO	PAD	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Secretario/a Suplente	MOLINA FERRAGUT, ELISENDA	TU	UCM
Primer suplente	MONTES DIEZ, RAQUEL	TU	URJC
Segundo suplente	ALFARO GIMENO, CÉSAR	PCD	URJC
Tercer suplente	BAILLO MORENO, AMPARO	TU	UAM

FACULTAD DE VETERINARIA**Código de concurso: 230226/PAD/013****Departamento de Producción Animal**

Área de conocimiento: Producción Animal

Perfil: Bienestar de los peces en acuicultura

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ISABEL REDONDO, BEATRIZ	TU	UCM
Secretario/a Titular	ARIJA MARTÍN, IGNACIO	PCD	UCM
Vocal	GALLARDO GARCÍA, BEATRIZ	PCD	UVA
Vocal	RICO GÓMEZ, MARGARITA	TU	USC
Vocal	ARROYO MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA	PPL	UPM
Presidente/a Suplente	VIVEROS MONTORO, AGUSTÍN	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MANSO ALONSO, MARÍA TERESA	CU	UCM
Primer suplente	OVEJO RUBIO, ISMAEL	TU	UPM
Segundo suplente	CARRO TRAVIESO, MARÍA DOLORES	CU	UPM
Tercer suplente	MIRANDA DE LA LAMA, GENARO CVABODNI	TU	UZA

FACULTAD DE VETERINARIA**Código de concurso: 230226/PAD/014****Departamento de Sanidad Animal**

Área de conocimiento: Sanidad Animal

Perfil: Vacunas frente a leishmaniosis visceral canina

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ÁLVAREZ GARCÍA, GEMA	CU	UCM
Secretario/a Titular	HORCAJO IGLESIAS, MARÍA DEL PILAR	TU	UCM
Vocal	OTERO GARCÍA, ALICIA	PPL	UZA
Vocal	MAINAR JAIME, RAÚL CARLOS	TU	UZA
Vocal	CONTRERAS DE VERA, ANTONIO	CU	UMU
Presidente/a Suplente	GARCÍA CABRERA, JOSÉ ANTONIO	TU	UCM
Secretario/a Suplente	CALERO BERNAL, RAFAEL	PCD	UCM
Primer suplente	TARRADAS IGLESIAS, MARÍA CARMEN	CU	UCO
Segundo suplente	ACOSTA ARBELO, FÉLIX ANTONIO	CU	UPGC
Tercer suplente	LUQUE MORENO, INMACULADA CONCEPCIÓN	CU	UCO

Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se designan nuevos miembros de comisiones de selección en los procesos de provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral convocados por resolución 5 de noviembre de 2025.

Por resolución de 5 de noviembre de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, se realiza la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral, entre las que se incluye el código 051125/PPL/039.

Debido a la renuncia / abstención de algunos de los integrantes de las comisiones de selección, que han resultado estimadas, resulta necesario designar nuevos miembros para que las comisiones puedan actuar.

Por acuerdo de la Comisión Académica, de 17 de febrero de 2026, este Rectorado

RESUELVE:

Primero: nombrar a los miembros que se detallan en el ANEXO I, con la función allí indicada, para la plaza 051125/PPL/039.

Segundo: el resto de los miembros de las comisiones designados continuarán formando parte de las mismas en tanto que no se produzca algún incidente de abstención / recusación / renuncia.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**FACULTAD DE ODONTOLOGÍA****39.Código de la Plaza: 051125/PPL/039****Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis**

Área de Conocimiento: Estomatología

Actividades docentes: Prótesis dental I y II

Perfil Investigador: Prótesis Estomatológica**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MARTÍNEZ RUS, FRANCISCO	TU	UCM
Presidente/a Suplente	OTEO CALATAYUD, CARLOS	TU	UCM

Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL**

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 28 de junio de 2024), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 12 de junio de 2024, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2023,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 50 de la 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Permanente Laboral que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir en el momento de la firma del contrato la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.
- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados

a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos**, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es → catálogo de procedimientos → PDI → proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 230126/PPL/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre)
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como híbrida, en la medida en que los medios lo posibiliten y así lo decida el/la Presidente/a. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos y candidatas en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra

alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participen en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo

concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos⁴ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5), (A.6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas hábiles.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Con relación a los candidatos que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español y que accedan a la fase oral del concurso, la Comisión de Selección comprobará si el candidato tiene o no un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, indicando su criterio al respecto en el informe colectivo o en los informes individuales de la citada fase.

⁴ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

IX.- La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, este deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la oportuna comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones

públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales, etc., atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).

A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS).

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA****1. Código de la Plaza: 230226/PPL/001****Departamento de Historia, Teorías y Geografías Políticas**

Área de Conocimiento: Ciencia Política y de la Administración

Actividades docentes: La formación de la teoría política; Teorías y formas políticas modernas y contemporáneas

Perfil Investigador: Teoría política

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	LOIS BARRIO, MARÍA DOLORES	TU	UCM
Secretario/a Titular	DE LA FUENTE FERNÁNDEZ, ROSA MARÍA	PCD	UCM
Vocal	GÜEMES GHIRARDI, CECILIA	TU	UAM
Vocal	COLINO CÁMARA, CÉSAR	TU	UNED
Vocal	MORENO DEL RIO, CARMELO	TU	UPV/EHU
Presidente/a Suplente	BALLESTER RODRÍGUEZ, MATEO	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MARTÍNEZ MESA, FRANCISCO JOSÉ	PCD	UCM
Primer suplente	ESCÁMEZ NAVAS, SEBASTIÁN JESÚS	PCD	UMA
Segundo suplente	GARCÍA GUITIÁN, ELENA	CU	UAM
Tercer suplente	VÁZQUEZ GARCÍA, RAFAEL	TU	UGR

FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO**2. Código de la Plaza: 230226/PPL/002****Departamento de Geografía**

Área de Conocimiento: Análisis Geográfico Regional

Actividades docentes: Patrimonio territorial, flujos y recursos turísticos

Perfil Investigador: Desarrollo rural

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MADRAZO GARCÍA DE LOMANA, GONZALO	PCD	UCM
Secretario/a Titular	BARRASA GARCÍA, SARA	PPL	UCM
Vocal	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA	CU	UA
Vocal	GARCÍA DELGADO, FRANCISCO JAVIER	TU	UHU

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Vocal	SÁNCHEZ AGUILERA, DOLORES	TU	UBA
Presidente/a Suplente	GARCÍA QUIROGA, FERNANDO	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	SÁNCHEZ MORAL, SIMÓN	TU	UCM
Primer suplente	MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ, JUAN ANTONIO	CU	UHU
Segundo suplente	RICO CÁNOVAS, ELISA	PPL	UA
Tercer suplente	MOLTÓ MANTERO, ENRIQUE ALFONSO	PCD	UA

FACULTAD DE FILOLOGÍA

3. Código de la Plaza: 230226/PPL/003

Departamento de Filología Clásica

Área de Conocimiento: Filología Griega

Actividades docentes: Griego II

Perfil Investigador: Pensamiento político griego

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	HERRERO DE JÁUREGUI, MIGUEL	CU	UCM
Secretario/a Titular	MARTÍN HERNÁNDEZ, RAQUEL	TU	UCM
Vocal	NARRO SÁNCHEZ, ÁNGEL	TU	UV
Vocal	RODRÍGUEZ-NORIEGA GUILLÉN, LUCÍA	CU	UOV
Vocal	QUIROGA PUERTAS, ALBERTO JESÚS	TU	UGR
Presidente/a Suplente	DE HOZ GARCÍA-BELLIDO, MARÍA PAZ	CU	UCM
Secretario/a Suplente	VERANO LIAÑO, RODRÍGO	PPL	UCM
Primer suplente	MORALES ORTIZ, ALICIA	TU	UMU
Segundo suplente	PIQUERO RODRÍGUEZ, JUAN	PCD	UNED
Tercer suplente	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARTA	CU	UMA

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

4. Código de la Plaza: 230226/PPL/004

Departamento de Geografía

Área de Conocimiento: Geografía Humana

Actividades docentes: Sistemas de información geográfica

Perfil Investigador: Geografía del transporte

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	JIMÉNEZ BLASCO, BEATRIZ CRISTINA	TU	UCM
Secretario/a Titular	MÍNGUEZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	TU	UCM
Vocal	ZÚÑIGA ANTÓN, MARÍA	TU	UZA
Vocal	CEBRIÁN ABELLÁN, FRANCISCO	CU	UCLM
Vocal	MARQUET SARDA, ORIOL	TU	UAB
Presidente/a Suplente	MICHELINI, JUAN JOSÉ	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	TROITIÑO TORRALBA, NIEVES LIBERTAD	PCD	UCM
Primer suplente	SEGUÍ PONS, JOANA MARÍA	CU	UIB
Segundo suplente	CAÑETE PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	PCD	UGR
Tercer suplente	GALLARDO BELTRÁN, MARTA	TU	UNED

FACULTAD DE VETERINARIA

5. Código de la Plaza: 230226/PPL/005

Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos

Área de Conocimiento: Nutrición y Bromatología

Actividades docentes: Higiene, Inspección y Seguridad Alimentaria

Perfil Investigador: Higiene de los Alimentos

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CINTAS IZARRA, LUIS MIGUEL	CU	UCM
Secretario/a Titular	MUÑOZ ATIENZA, ESTEFANÍA	PPL	UCM
Vocal	GIL RAMÍREZ, ALICIA	PPL	UAM
Vocal	FERNÁNDEZ MUIÑO, MIGUEL ÁNGEL	CU	UBU
Vocal	SANCHO ORTIZ, MARÍA TERESA	CU	UBU
Presidente/a Suplente	RODRÍGUEZ GÓMEZ, JUAN MIGUEL	CU	UCM
Secretario/a Suplente	BORRERO DEL PINO, JUAN	PPL	UCM
Primer suplente	ARIÑO MONEVA, AGUSTÍN ALEJANDRO	CU	UZA
Segundo suplente	BENÍTEZ GARCÍA, VANESA	TU	UAM
Tercer suplente	ROS BERRUEZO, GASPAR	CU	UMU

FACULTAD DE VETERINARIA**6. Código de la Plaza: 230226/PPL/006****Departamento de Producción Animal**

Área de Conocimiento: Producción Animal

Actividades docentes: Rotatorio de Producción Animal

Perfil Investigador: Bienestar de peces en acuicultura

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ISABEL REDONDO, BEATRIZ	TU	UCM
Secretario/a Titular	GARCÍA BALBOA, MARÍA DEL CAMINO	TU	UCM
Vocal	ZAMORANO SERRANO, MARÍA JESÚS	TU	UPGC
Vocal	OVEJERO RUBIO, ISMAEL	TU	UPM
Vocal	GINÉS RUIZ, RAFAEL	TU	UPGC
Presidente/a Suplente	VIVEROS MONTORO, AGUSTÍN	TU	UCM
Secretario/a Suplente	VIVEROS MONTORO, AGUSTÍN	TU	UCM
Primer suplente	ARROYO MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA	PPL	UPM
Segundo suplente	ALONSO DE LA VARGA, MARTA ELENA	CU	ULE
Tercer suplente	GARCÍA ALONSO, JAVIER	CU	UPM

Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.**CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSA/S DE PROFESORADO SUSTITUTO**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha resuelto realizar una convocatoria para la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la creación de bolsas de profesorado sustituto, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de Profesorado Sustituto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 (BOUC de 21 de diciembre) modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024 (BOUC de 3 de julio) y de 17 de diciembre de 2024 (BOUC de 19 de diciembre) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La convocatoria de una nueva bolsa, en un mismo departamento y área, conllevará la anulación de la bolsa anterior.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso, para en su caso, la posterior contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de una manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

III.- 1 Quienes deseen participar en esta bolsa enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM, sede.ucm.es → Catálogo de procedimientos → PDI → bolsa de trabajo de profesorado sustituto (SIA: 3037609) La solicitud únicamente podrá ser presentada de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM n.º 92 de 19 de abril de 2022) sede.ucm.es, acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una bolsa, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de bolsas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título del título universitario oficial de grado o equivalente o postgrado oficial (anverso y reverso) o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) En su caso, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias que se mencionan en la base II.- c). firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. BS/2026/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del

cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Quedarán exentos/as del pago de los derechos de examen para presentarse a los procesos de creación de bolsas de profesorado sustituto los/las profesores/as sustitutos/as con contrato en vigor adscritos/as al mismo departamento y área de conocimiento de la bolsa convocada, así como aquellos candidatos/as que se mantengan en ella y no hayan renunciado de forma expresa a continuar en dicha bolsa. En ambos casos se deberá acreditar la circunstancia de que se trate en la presentación de la solicitud.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La Comisión de Selección, será la designada por el Departamento para el curso académico correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

V.- La Comisión de Selección en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I. La Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de los aspirantes y realizará la propuesta de creación de bolsa.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-sustituto>, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 4 del baremo.

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados por orden decreciente de la calificación global en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso, indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO**

1	Experiencia docente (universitaria, no universitaria, reglada o no reglada, etc...) en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 4,5 puntos
2	Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
3	Formación académica y docente	0 – 1 puntos
4	Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 1 puntos

ANEXO II

Código	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)
BS/2026/019	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	INVESTIGACIÓN Y PSICOLOGÍA EN EDUCACIÓN	FACULTAD DE EDUCACIÓN-CENTRO DE FORMACIÓN DE PROFESORADO
BS/2026/020	LENGUA ESPAÑOLA	LENGUA ESPAÑOLA Y TEORÍA DE LA LITERATURA	FACULTAD DE FILOLOGÍA
BS/2026/021	ESTOMATOLOGÍA	ODONTOLOGÍA CONSERVADORA Y PRÓTESIS	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
BS/2026/022	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca el Programa de Estabilización para el personal investigador doctor dentro del Plan de Actuaciones en materia de profesorado 2025-2027(Anualidad 2025).

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Actuaciones en materia de profesorado para el año 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2024, en lo relativo al Programa de Estabilización para el personal investigador, esta Universidad Complutense ha resuelto convocar el mencionado programa con sujeción a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

La anualidad 2025 del Plan de Actuaciones en materia de profesorado 2025-2027, incorporaba la dotación de 12 plazas de profesorado permanente para el programa de estabilización de investigadores doctores. Posteriormente, la Comisión Académica aprobó los criterios para la aplicación de, entre otras, esta línea de estabilización, donde se especificaba que, una vez asignadas las plazas en los departamentos que hubiese investigadores/as provenientes de convocatorias con compromiso de estabilización a cumplirse en el segundo semestre del año 2025 o en el primer semestre del año 2026, se dotarían plazas permanentes hasta alcanzar esas 12 plazas.

Finalmente, las plazas asignadas debido a los compromisos de estabilización fueron 11, por lo que únicamente resta 1 plaza en esta línea del programa.

Por todo ello, el propósito de esta convocatoria es dotar una plaza de Profesorado permanente laboral o una Titularidad de Universidad y, posteriormente, incorporar 1 profesor/a permanente al departamento y área de conocimiento en el que haya un/a candidato/a que reúna los requisitos de la base tercera de esta convocatoria y haya sido priorizado/a según el baremo aprobado al efecto y que se incorpora como Anexo I.

Cuando se convoque la plaza correspondiente, la incorporación del candidato/a seleccionado/a conllevará la finalización del contrato de la persona que genera la plaza.

Segunda. Normativa de aplicación

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y se atenderá a lo dispuesto en:

- El acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2024 por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en materia de profesorado 2025-2027 (BOUC de 19 de diciembre de 2024).
- El acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2025 por el que se aprueba la aplicación en el año 2025 del Plan de Actuaciones en materia de profesorado 2025-2027 (BOUC de 5 de marzo de 2025)
- El acuerdo de la Comisión Académica de fecha 12 de junio de 2025 por el que se aprueban los criterios para la aplicación en el año 2025 del Plan de Actuaciones en materia de profesorado 2025-2027 (BOUC de 17 de junio de 2025).

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercera. Requisitos de los/as solicitantes

Tendrán derecho a participar en esta convocatoria el personal investigador postdoctoral contratado en la UCM (artículo 22 de la Ley de Ciencia, contrato de acceso de personal investigador doctor) que no cuente en su convocatoria con un compromiso de estabilización y que cumplan los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3) o haber obtenido el certificado R3 como investigador/a establecido/a.
- b) Haber suscrito un contrato de acceso de personal investigador doctor en la UCM cuya fecha fin esté comprendida dentro del periodo del Plan de Actuación en materia de profesorado 2025-2027 (es decir, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027).
- c) Contar con un mínimo de 2 años de vinculación con contrato o contratos de acceso de personal investigador doctor en la UCM.
- d) Estar acreditado a Profesor Titular de Universidad (TU) o a Profesor Permanente Laboral (PPL)/ Profesor Contratado Doctor (PCD).

Cuarta. Formalización y presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense, página: <https://sede.ucm.es/>, a través del procedimiento de Instancia General (código SIA 1961053), de acuerdo con el art. 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

A la solicitud se acompañará:

- a) Documentación justificativa de la evaluación del Programa I3 o del certificado R3.
- b) Documentación justificativa de la acreditación a la figura de Profesor Titular de Universidad o de Profesor Permanente Laboral/Profesor Contratado Doctor.
- c) Curriculum vitae estandarizado (CVA) según modelo disponible en la página web <https://www.ucm.es/aplicacion-en-2025-pamp-2025-2027>
- d) Memoria de la trayectoria investigadora, según modelo disponible en la página web <https://www.ucm.es/aplicacion-en-2025-pamp-2025-2027>

Quinta. Procedimiento de evaluación de solicitudes

Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado la organización del procedimiento de selección y la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo.

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web de la UCM resolución provisional de candidatos/as admitidos/as y de aspirantes excluidos en el procedimiento, indicando la causa o causas de exclusión.

Contra la citada resolución, los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones.

- b) Transcurrido el plazo a que alude el apartado anterior, se publicará resolución definitiva de candidatos/as admitidos/as y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa o causas de exclusión.
- c) Evaluadas las solicitudes por el grupo de trabajo creado al efecto, y de acuerdo con el baremo incluido como Anexo I en esta convocatoria, el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado propondrá a la Comisión Académica las puntuaciones de cada candidatura admitida. Contra el acuerdo de la Comisión Académica los candidatos/as admitidos/as podrán presentar recurso de reposición.
- d) Firme el acuerdo de la Comisión Académica, el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado propondrá la dotación de una plaza permanente en el departamento correspondiente al investigador que haya obtenido mayor puntuación. La categoría de la plaza será la de la mayor acreditación obtenida por el investigador (PPL o TU).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PLAZA PARA INVESTIGADOR/A I3/R3 PAP 2025
(máximo 120 puntos)****A. Aportaciones científico-técnicas (40 puntos):**

- A.1.** Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales, etc., atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento del candidato.
- A.2.** Actividades de desarrollo tecnológico y de innovación: patentes y productos con registro de propiedad intelectual, aportación de nuevas técnicas experimentales, puesta a punto de equipamientos científicos singulares, desarrollo de software, puesta a punto de nuevos estándares o certificaciones, etc.
- A.3.** Colaboraciones con usuarios finales de los resultados de la investigación: transferencia de conocimiento mediante informes para la industria u organismos públicos, actividades derivadas de contratos del artículo 60 de la LOSU, actividad asistencial o aportaciones en el entorno hospitalario, elaboración de nuevos paradigmas éticos, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento, etc.
- A.4.** Actividades de divulgación de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos a la comunidad científica y a la sociedad: conferencias, seminarios, talleres, publicaciones en medios de comunicación y otros medios de divulgación, vídeos, exposiciones, etc.
- A.5.** Compromiso con la ciencia abierta: uso de prerregistros, intercambio temprano de conocimientos (preprints), gestión de datos según los principios FAIR (localizables, accesibles, interoperables, reutilizables), publicaciones en repositorios institucionales y disciplinares abiertos, etc.
- A.6.** Otros méritos relacionados con la actividad investigadora: premios, menciones y distinciones científicas y tecnológicas de relevancia, etc. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general, es decir, 4 puntos).

B. Liderazgo (40 puntos):

- B.1.** Dirección y captación de recursos para proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas autonómicas, nacionales e internacionales, o financiados por empresas y otras entidades privadas.
- B.2.** Dirección o coordinación de grupos de investigación reconocidos por instituciones académicas, agencias de financiación o redes científicas.
- B.3.** Dirección de formación de otros investigadores (tesis doctorales, trabajos de fin de Máster, etc.).
- B.4.** Reconocimiento de trayectoria investigadora: invitación y participación en congresos internacionales, conferenciante plenario, organización de congresos y eventos de I+D, premios, menciones, etc.
- B.5.** Participación en comités de evaluación científico-técnica, participación en comités editoriales de revistas científicas reconocidas en su área, etc.
- B.6.** Otras experiencias científicas y profesionales de relevancia que permitan valorar la capacidad de liderazgo de grupos y líneas de investigación, el desarrollo de nuevas ideas y propuestas, etc. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general, es decir, 4 puntos).

C. Internacionalización (20 puntos):

- C.1.** Estancias realizadas en universidades y centros de investigación en países distintos al país de formación.
- C.2.** Resultados científicos derivados de estancias internacionales: publicaciones, patentes en las que se comparta co-autoría, aportaciones en líneas de trabajo, organización de congresos y seminarios, participación en actividades de docencia y formación, etc.
- C.3.** Dirección de proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas internacionales.
- C.4.** Obtención de financiación para la realización de proyectos o contratos internacionales.
- C.5.** Pertenencia a comités internacionales.
- C.6.** Otras actividades científicas que permitan valorar la internacionalización de la actividad investigadora (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general, es decir, 2 puntos).

D. Vinculación previa con la UCM. Mínimo de dos años de vinculación con contrato o contratos de acceso de personal investigador (artículo 22 de la Ley de la Ciencia) en la UCM que no cuente en su convocatoria con un compromiso de estabilización en la Universidad Complutense de Madrid (2,5 puntos por cada 6 meses, máximo 20 puntos).

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 35 00 – Correo-e: bouc@ucm.es